

Se libera la importación de equipos necesarios para el ensamblaje de patrulleros

DECRETO LEY N° 19335

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada, está el de fomentar la industria terminal o de ensamblaje de vehículos automotores;

Que es deber del Estado resguardar el orden público, para lo cual requiere contar con los materiales y equipos necesarios;

Que entre los materiales y equipos destinados a resguardar el orden público, se encuentran los vehículos denominados patrulleros, para cuyo ensamblaje en el país, es conveniente autorizar la importación libre de derechos aduaneros de los paquetes CKD, equipos y accesorios correspondientes, a fin de reducir el costo de los mismos;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, para que permita la internación libre del pago de los derechos específicos e impuestos adicionales, inclusive la Tasa Aduanera establecida por el Artículo 112 de la Ley N° 14816, la sobretasa creada por el Decreto Supremo N° 202-68-HC de 24 de Junio de 1968, prorrogada su aplicación por el Decreto-Ley N° 17234 y del impuesto sobre el flete de mar a que se refieren las leyes Nos. 11537 y 13836, respecto de 219 paquetes CKD, equipos y accesorios y 50 paquetes VACD, equipos y accesorios que importarán las empresas ensambladoras debidamente facultadas por el Ministerio de Industria y Comercio, para el ensamblaje de vehículos motorizados tipo patrullero, destinados al servicio del Ministerio del Interior, de acuerdo con los contratos respectivos

Artículo 2°— La exoneración de derechos aduaneros a que se refiere el artículo anterior, incidirá en el menor precio de los vehículos motorizados tipo patrullero a ensamblarse.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinti-

chocho días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y tres.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante A.P., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General F.A.P.,
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.,
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.,
JAVIER TANTALEAN VASINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP., **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.,
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Educación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de Marzo de 1972.
General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E.P.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

General de División EP.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.